

ORDEN DE XX DE XXXX DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 (INTERVENCIONES AND7201.10, AND7201.11 y AND7201.12: DEMOSTRACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL).

PRIMER BORRADOR. 22 ABRIL 2025

## I

La Política Agraria Común (PAC) desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la PAC 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones de la nueva PAC, a través de un Plan Estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho Plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo a FEAGA y FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece en su artículo 5 que, de acuerdo con los objetivos de la PAC determinados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda de los fondos FEAGA y FEADER habrá de contribuir a la continua mejora del desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de llevar a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- b) Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- c) Fortalecer el tejido socio-económico de las zonas rurales.

Este Reglamento (UE) 2021/2115 dispone asimismo que los Estados miembros establecerán el marco jurídico que regule la concesión de ayudas de la Unión a los agricultores y demás beneficiarios de conformidad con los Planes Estratégicos de la PAC (PEPAC) que deben elaborar en su ámbito nacional. El Capítulo IV del Título III del mismo relaciona los tipos de intervenciones que los Estados miembros pueden implementar para el desarrollo rural y entre ellas, en su artículo 73, se contemplan las inversiones; en su artículo 74, las inversiones en infraestructuras de riego; en su artículo 75, el establecimiento de jóvenes agricultores; en su artículo 77, la cooperación y en su artículo 78, el intercambio de conocimientos y difusión de información.

Los objetivos consensuados establecidos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por otra parte el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, establece como instrumento de

financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el FEADER, que se ejecutará en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y sufragará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el Título III, Capítulo IV del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los Planes Estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España establece un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso, del sector agrario. Mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por FEAGA y FEADER.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyan en el PEPAC, se hace necesario disponer de las adecuadas herramientas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional, para lo que se ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas.

Tal como establece la referida Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos. No obstante, deben preverse los mecanismos y recursos necesarios para el respeto de los derechos de las personas físicas titulares de explotaciones agrarias que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, asegurando su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos.

Es necesario, también, tener en cuenta los reglamentos delegados y de ejecución de la Comisión Europea que complementan o desarrollan a los reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo citados previamente.

Así, determinados aspectos que anteriormente estaban regulados en la reglamentación de la Unión Europea en la actualidad se desarrollan mediante normas nacionales, como es la aplicación de penalizaciones en el caso de que las personas beneficiarias no cumplan los requisitos y obligaciones establecidas para el acceso a cada una de las intervenciones, teniendo en cuenta especialmente los aspectos relativos a la protección de los intereses financieros de la Unión.

Por este motivo, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español, el concepto relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC y diferencia, a efectos de control de las ayudas de la PAC, entre las penalizaciones por incumplimiento y las sanciones.

Con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el PEPAC se viene a completar el marco

normativo necesario para aplicar las correspondientes penalizaciones para todo el conjunto de intervenciones integradas en el PEPAC.

La aplicación de penalizaciones, que incluyen la denegación o retirada de ayudas, la reducción y la exclusión, en los términos previstos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, no impedirán la aplicación de las sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con otras normas del derecho nacional o autonómico, incluyendo la aplicación del régimen sancionador en materia de ayudas de la Política Agrícola Común previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

Asimismo, la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y el artículo 10 de la Ley 30/2022 prevén la recuperación de los pagos indebidos a raíz de irregularidades, negligencia y errores administrativos, con los intereses de demora que, en su caso, procedan.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece en su artículo 1 que, dada su especificidad, las intervenciones para el desarrollo rural previstas en el Capítulo IV del Título III se regularán en su propia normativa de aplicación, lo cual motiva el desarrollo de este acto normativo.

## II

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 57. 3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en materia de medio ambiente, espacios protegidos y la sostenibilidad en materia ambiental. Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía establece en su artículo 92.2.h la necesaria “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública”.

## III

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113.2 que de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

Con estas Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC, se pretende fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y fortalecer el tejido socio-económico de las zonas rurales.

#### IV

Junto al texto articulado se incorporan los correspondientes Cuadros Resumen de las diferentes Intervenciones para el Desarrollo Rural de Intercambio de conocimientos y difusión de información del PEPAC tales como Demostración e información M.A. III: talleres tipo 1 (actuación AND7201.10), Demostración e información M.A. IV: talleres tipo 2 (actuación AND7201.11), y Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible (actuación AND7201.12), reguladas en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Estas actuaciones de sensibilización y educación ambiental estarán dirigidas, en general, a la concienciación de la ciudadanía en las temáticas ambientales que se desarrollen en municipios con la consideración de zona rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, preferentemente, a través de soluciones basadas en la naturaleza.

Tras la entrada en vigor en 2023 de la nueva PAC, se hace necesario reforzar el intercambio de conocimientos y difusión de información con la introducción de todos los elementos novedosos, especialmente los vinculados a la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima.

Estas intervenciones son acordes a las recomendaciones de la Comisión Europea para el PEPAC de España de “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Además, mediante estas intervenciones se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos (OE), indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 y en el PEPAC:

- OE4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115).

Por tanto, existe una coherencia total con las políticas ambientales europeas y las desarrolladas a escala regional.

## V

Lo que se pretende con la iniciativa normativa de aprobación de estas bases reguladoras es la de dar respuesta a la necesidad de crear unas disposiciones comunes para las intervenciones y actuaciones mencionadas en el punto anterior y agilizar la tramitación, cumpliéndose así uno de los objetivos de simplificación administrativa.

No obstante lo anterior, el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de subvenciones, que contengan el texto articulado de la presente Orden, seguirá la tramitación ordinaria establecida en la normativa de aplicación, con la singularidad de que el citado texto articulado ya ha sido informado.

En estas bases reguladoras se definirán aspectos fundamentales, como los requisitos a cumplir por las entidades que quieran ser beneficiarias, la actividad, gastos y conceptos subvencionables, los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda, así como los demás requisitos y obligaciones que deban cumplir las entidades beneficiarias. En este sentido, los objetivos específicos y el objetivo transversal complementario e interconectado a éstos que se pretenden conseguir son:

- a) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación mediante reducción de emisiones gases efecto invernadero, y mejorando su captura, así como promover energías renovables.
- b) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- c) Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- e) Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- f) Modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

En cuanto a los criterios de selección de actuaciones de las intervenciones FEADER de Andalucía del PEPAC 2023-2027 tuvo su aprobación definitiva de la Versión 4 del documento.

## VI

En la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta y se han adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 57, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, cuyo artículo 1 determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como en materia de sensibilización, difusión, formación y educación ambiental, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, así como el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, se otorga a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático las siguientes competencias, entre otras, con el fin de promover actuaciones para fomentar e impulsar el cambio cultural y educativo necesario para contribuir en favor del desarrollo sostenible y facilitar la labor de sensibilización, educación, difusión y formación en el marco de las políticas internacionales, nacionales y de nuestra comunidad de la educación ambiental para la sostenibilidad:

- Políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético. Acciones frente al cambio climático. Proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes. Plan Andaluz de Acción por el Clima. Medidas para la

acción climática. Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía. Contribuir a alcanzar los objetivos de neutralidad climática.

- Gestión integrada de la calidad ambiental.
- Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Andalucía.
- Programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental.

Esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la línea de facilitar la labor de sensibilización, educación y difusión ambiental en el marco de las políticas internacionales, nacionales y de nuestra comunidad de la educación para la sostenibilidad promueve actuaciones con el fin de fomentar e impulsar el cambio cultural y educativo necesario para contribuir en favor del desarrollo sostenible. Así pues es de interés de esta Consejería impulsar la sensibilización y concienciación ambiental para alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, y, en particular, en la mitigación, adaptación y resiliencia frente al cambio climático en Andalucía, en concreto en relación a los sectores motores económicos de la región.

## VII

En la confección de las presentes bases reguladoras, ha desarrollado un papel relevante el condicionado establecido por el Marco Financiero Plurianual (Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020) que establece en su artículo 6 que: “3. Los compromisos suspendidos del ejercicio n no podrán consignarse en el presupuesto general de la Unión después del ejercicio n+2” por lo que se ha considerado requisito adoptar un compromiso firme con las nuevas tecnologías asociadas a los sistemas de información, la posibilidad de adoptar automatismos y la adopción de costes simplificados muy vinculados a la agilidad en la gestión del reembolso al beneficiario. Todo este proceso no es asumible sin una tramitación electrónica de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a propuesta de la persona titular de la Secretaría General Técnica, y en uso de las competencias y facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

## VIII

Se convocan estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades beneficiarias vinculadas a la sensibilización y educación ambiental en su actividad principal y a universidades públicas de Andalucía, para dar respuesta a la exigencia de gestión rápida y eficaz de las

mismas, y, tal como establecen sus bases reguladoras, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la regulación básica en materia de subvenciones y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en esta Orden, así como los beneficiarios a los que se destina de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en conexión con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias solicitantes se someterán al régimen de concurrencia competitiva, siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes y la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la elaboración de la presente norma se acoge atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de facilitar a las entidades beneficiarias vinculadas a la sensibilización y a la educación ambiental y a las universidades públicas de Andalucía medios para realizar acciones de sensibilización, educación ambiental y para la sostenibilidad. En cuanto al principio de proporcionalidad, la Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las entidades beneficiarias destinatarias de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como en cumplimiento de lo

establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las bases reguladoras que recoge la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte íntegramente de la presente Orden.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en ejercicio de las competencias conferidas de conformidad con los artículos 115.1 y 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras reguladas en la presente Orden.

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras por las que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones para el desarrollo rural no establecidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (No SIGC), gestionadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 e incluidas en el artículo 78 del ámbito del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC, financiada con cargo al FEAGA y FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Este texto articulado incorpora bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de esta norma.

b) Varios Cuadros Resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las distintas intervenciones recogidas en ellos:

- Cuadro Resumen de la actuación AND7201.10-Demostración e información M.A. III.: talleres tipo 1.
- Cuadro Resumen de la actuación AND7201.11- Demostración e información M.A. IV.: talleres tipo 2.
- Cuadro Resumen de la actuación AND7201.12- Demostración e información M.A. V.: iniciativa sostenible.

3. La información asociada a estos procedimientos está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS número 25795 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

Disposición adicional primera. Convocatoria.

Las ayudas previstas en la presente Orden de bases reguladoras serán convocadas mediante resolución por la persona titular del órgano directivo competente por razón de la materia, de conformidad con el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada actuación de subvención.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, seguimiento, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Catalina Montserrat García Carrasco

Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Línea 1)

### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: intervención AND7201.10-Demostración e información M.A. III: talleres tipo 1.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como la prestación de servicios de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental en los municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciadas por el FEADER en el marco del PEPAC 2023-2027. Estas actuaciones se denominan “Talleres de sensibilización y sostenibilidad ambiental” (en adelante Talleres).

### 1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prestación de servicios de realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental.

El área de intervención se desarrollará en municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a la última actualización de la clasificación que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, atendiendo a la distribución espacial de la población en Andalucía y al grado de urbanización de los municipios andaluces. No obstante, en caso de que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía actualice esta clasificación con antelación a la publicación de la convocatoria de estas subvenciones, la misma se tendrá en cuenta como referencia para identificar la clasificación de municipios como zona rural y zona de densidad intermedia.

Las temáticas sobre las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables estarán alineadas con los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020) y que son los siguientes: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además, las temáticas estarán también alineadas con los “criterios de selección de operaciones para intervenciones FEADER en Andalucía 2023-2027 (Plan Estratégico de la PAC de España)” (en adelante Criterios de selección), y que son las siguientes:

- Cambio Climático y su afcción en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones.
- Cambio Climático y su afcción en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules.
- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE.

- Calidad del Aire.
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación.
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica.
- Economía circular.
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad.
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras.
- Aprovechamiento cinegético sostenible.
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible.
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa.
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos.
- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas.
- Herramientas entorno REDIAM.

En la línea 1 cada entidad subvencionada deberá desarrollar, al menos, dos temáticas diferentes.

El alcance sectorial de los diferentes Talleres deberán atender alguna de las siguientes planificaciones:

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030.
- Plan Director de Dehesas de Andalucía.
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

Las actuaciones desarrolladas por la entidad beneficiaria estarán destinadas y orientadas al público objetivo considerado de interés, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que será el siguiente:

Público objetivo 1:	Profesionales del sector ambiental, agroforestal y/o industrial. También colegios profesionales.
Público objetivo 2:	Personal de asociaciones, cooperativas y entidades del sector ambiental, agroforestal y/o industrial.
Público objetivo 3:	Personal del sector público: administración local y/o provincial con competencias ambientales, agroforestales y/o industrial.

Público objetivo 4:	Personal del ámbito educativo universitario y no universitario.
Público objetivo 5:	Jóvenes, mujeres, y desempleados. También personas en situación de exclusión social: - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Talleres deberán constar de una actividad presencial de aprendizaje práctico con una duración, como mínimo, de 3 horas (esta duración puede incluir alguna breve pausa para ajustar la atención en la actividad a las necesidades de los participantes). El proyecto de sensibilización y/o educación ambiental irá dirigido a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad.

Los Talleres deberán tener un número de participantes como mínimo de 30 participantes y como máximo de 35 participantes; no obstante, en casos concretos con justificación motivada y acreditada el mínimo de participantes podrá ser de 25 participantes.

## 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

### 2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria por la prestación del servicio de diseño y ejecución de los Talleres en zonas rurales y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en particular:

- Captación del público objetivo.
- Diseño de la actividad específica para el público objetivo seleccionado.
- Desplazamiento (ida y vuelta) a la zona rural y/o zona de densidad intermedia en la que se ejecute la actividad.
- Ejecución de la actividad presencial participativa con los participantes.

El cálculo de la ayuda se basará en un baremo estándar de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones se basa en el informe “Metodología y determinación de de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de los Talleres, aprobado **con fecha xx de xx** de 2025 por la Dirección General de Fondos Europeos .

### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

Se podrá reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

### **2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

La solicitud por entidad beneficiaria será única, sin perjuicio de que el beneficiario pueda presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) como se considere oportuno.

### **2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ámbito internacional y de la Unión Europea:

1.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión, de 27 de julio de 2022, por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.

2.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.º Reglamento Delegado (UE) 2022/648 de la Comisión, de 15 de febrero de 2022, por el que se modifica el Anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023.

4.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

5.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión, de 16 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.º Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

7.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

8.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

9.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

10.º Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

11.º Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

12.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

13.º Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

14.º Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se

establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

15.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.º Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Ámbito nacional:

17.º Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

18.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

19.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21.º Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

22.º Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

23.º Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

24.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

25.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

26.º Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común 2023-2027.

27.º Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los Fondos Europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

28.º Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

29.º Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

30.º Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

31.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.º Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

33.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

34.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

c) Ámbito autonómico:

35.º Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

36.º Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

37.º Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

38.º Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

39.º Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

40.º Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

41.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

42.º Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

43.º Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

44.º Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

45.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

46.º Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

47.º Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

48.º Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

49.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

50.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

51.º Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

52.º Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

53.º Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

54.º Decreto Reglamento de la Intervención General.

55.º Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

56.º Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

d) **Ámbito municipal:**

Se respetarán las correspondientes ordenanzas municipales que afecten a este ámbito.

f) Cualquier otra normativa sectorial que pueda ser de aplicación, así como cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores, como las siguientes:

57.º Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

58.º Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

59.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

60.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

61.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.

62.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

63.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

64.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

65.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

66.º Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

67.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

68.º Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

69.º Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

70.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

71.º Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

72.º Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

##### **4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

##### **4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Podrán solicitar la subvención:

- Cualquier entidad que tenga entre sus fines la sensibilización ambiental y/o la realización de proyectos de educación ambiental y así conste expresamente en la documentación de constitución de dicha entidad.
- Universidades públicas andaluzas.

##### **4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras tipo incluidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden, así como los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas a fecha de publicación de la presente Orden y será un requisito necesario que formará parte de la documentación que se deberá presentar.

Con referencia a la normativa de Fondos Europeos, las actuaciones deberán ser elegibles. Para ello los Talleres deberán cumplir con los Criterios de selección que se detallan en el apartado 12.a de este Cuadro Resumen, con relación a: características de la acción formativa (temática, etc.), alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa, calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación, y destinatarios de la acción de formación.

##### **4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de propuesta de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

#### **4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Aquellas que se definen en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - Las personas jurídicas.
  - Las entidades sin personalidad jurídica.
  - Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
  - Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

### **5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

#### **5.a) Cuantía:**

**Porcentaje máximo de la subvención:** Hasta el 100% de la actividad subvencionada.

**Cuantía máxima de la subvención:** 19.400 € (a cada entidad beneficiaria).

**Cuantía mínima de la subvención:** 9.700 € (a cada entidad beneficiaria).

El importe de la ayuda total a percibir por cada entidad beneficiaria resultará de multiplicar el número de Talleres elegibles prestados por el baremo estándar de costes unitarios definido: si se recibe la cuantía máxima de la subvención se deberán realizar, al menos, 20 Talleres, y si se recibe la cuantía

mínima de la subvención se deberán realizar, al menos, 10 Talleres; si se recibe una cuantía intermedia entre el máximo y el mínimo de la subvención, el número de Talleres será proporcional a dicha cuantía y, en todo caso, comprendido entre 10 y 20 Talleres (con atención al cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones referenciado en el informe “Metodología y determinación de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de los Talleres).

### **5.b) Posibilidad de prorrateo:**

No.

### **5.c).1º. Gastos subvencionables:**

Serán subvencionables los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Costes derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de diseño y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- c) Gastos de publicidad, comunicación y divulgación para las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales gráficos tanto en formato físico como digital. Solo se consideran elegibles aquellos gastos destinados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. El coste subvencionable de estos gastos será como máximo el 3% del presupuesto de la actuación al que hace referencia el inciso vii) del apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de equipos y/o inmobiliario.

### **5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

### **5.d) Costes indirectos:**

No serán subvencionables los costes indirectos.

### **5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

El plazo máximo de ejecución se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión.

### **5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

No se aplica.

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios, siempre que la intensidad de la ayuda establecida en la resolución de concesión sea del 100%, tal como se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No.

Las subvenciones objeto de la Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

No.

#### **7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85 %.

#### **8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

No se contempla.

#### **9.- Subcontratación (Artículo 8):**

##### **9.a). Posibilidad de subcontratación:**

Sí. Porcentaje máximo: 80%.

##### **9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:**

Ninguna.

#### **10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

##### **10.a) Obtención del formulario:**

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

En las sedes de los siguientes órganos: Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

##### **10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

##### **10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

**10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:**

No aplica.

**10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:**

<https://pendiente>

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

**11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:**

**Convocatoria:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

**El extracto de la convocatoria:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

**11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación es: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Los criterios de valoración serán coincidentes con los Criterios de selección:

**CRITERIO 1: Características de la acción formativa (temática, etc.).**

Acciones de sensibilización ambiental enmarcadas en las siguientes temáticas (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada temática que abarque en la memoria técnica.

- Cambio Climático y su afcción en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones (2 puntos).
- Cambio Climático y su afcción en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules (2 puntos).
- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE (2 puntos).
- Calidad del Aire (2 puntos).
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos (2 puntos).
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación (2 puntos).
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica (2 puntos).
- Economía circular (2 puntos).
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad (2 puntos).
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras (2 puntos).
- Aprovechamiento cinegético sostenible (2 puntos).
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible (2 puntos).
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa (Hasta 2 puntos).
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos (2 puntos).
- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas (2 puntos).
- Herramientas entorno REDIAM (2 puntos).

**CRITERIO 2: Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.**

Alcance Sectorial, actuaciones recogidas en alguna de las siguientes planificaciones (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada alcance sectorial que abarque en la memoria técnica.

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC) (2 puntos).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire (2 puntos).
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (2 puntos).
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030 (2 puntos).
- Plan Director de Dehesas de Andalucía (2 puntos).
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033 (2 puntos).

- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (2 puntos).
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (2 puntos).
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030 (2 puntos).

CRITERIO 3: Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.

a) Proyectos dirigidos a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad en los sectores ambiental, agroforestal e industrial, así como en las administraciones públicas, universidades y centros educativos no universitarios (Hasta 30 puntos):

- Contenidos (10 puntos).
- Metodología práctica (10 puntos).
- Diseño (5 puntos).
- Creatividad, innovación, singularidad y originalidad de la propuesta (5 puntos).

b) Inclusión de actividades de aprendizaje práctico en la acción formativa (Hasta 25 puntos):

- Inclusión de más de 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (25 puntos).
- Inclusión de entre 2 y 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (20 puntos).
- Inclusión de menos de dos horas de actividad de aprendizaje práctico (15 puntos).
- Sin actividades de aprendizaje práctico (0 puntos).

CRITERIO 4: Destinatarios de la acción de formación (Hasta 65 puntos):

a) Orientación a determinados colectivos:

- Orientado a personas del sector ambiental, agroforestal, industrial (15 puntos).
- Orientado a personas del sector público (15 puntos).
- Orientado a personas del ámbito universitario y educativo no universitario (15 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

b) Nivel de adaptación de la formación a las personas destinatarias de la acción:

- Profesionales del sector ambiental, agroforestal e industrial (20 puntos).
- Profesionales del sector público (20 puntos).
- Sector universitario y educativo no universitario (20 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

### **12.b) Priorización en caso de empate:**

La priorización en caso de empate será coincidente con los Criterios de selección:

Criterio para dirimir empate: La mayor puntuación en el criterio 3) y, a continuación, en el criterio 1) y en el criterio 4).

Priorización: No se puede aplicar una misma prioridad a los proyectos.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano instructor:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

**Órgano competente para resolver:** Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, que actuarán:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Por delegación de: la persona titular de la delegación de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### Órgano colegiado:

No.

### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

### Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se determinan.

### 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### 15. Documentación (Artículos 17):

### 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la entidad beneficiaria interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, que deberá ser electrónico al tratarse de entidades beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente.
- c) Respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.
- d) La aceptación expresa –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- e) Seis declaraciones responsables:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
  - No hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - No haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
  - Referente al compromiso de tratamiento de los datos personales de los participantes en las actividades -recogida, registro, conservación, almacenaje, consulta, transmisión y supresión- de acuerdo con la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
  - Referente a la Protección de los Menores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos: compromiso de que a todas las personas que durante la ejecución de las actividades tienen contacto habitual con menores, se le exigirá certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación para presentar los datos sobre la actividad o proyecto sobre el que se solicita la subvención:

Memoria técnica de las actuaciones, que en total no deberá superar 20 páginas (una cara por página), firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- 1) Municipios considerados zona rural y/o zona de densidad intermedia en los que se ejecutarán los Talleres.
- 2) Características de la acción formativa (temática, etc.): temáticas para los Talleres.
- 3) Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa: alcance sectorial (planificaciones) en los Talleres.
- 3) Propuesta técnica de aprendizaje práctico para la formación o la capacitación en los Talleres.
- 4) Destinatarios: público objetivo prioritario en los Talleres.

#### **15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Soporte:

Electrónico.

#### **16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes (artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019).

#### **17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Si.

Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad beneficiaria interesada.

#### **18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

##### **18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

##### **18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No aplica.

## **19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

En el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS número 25795 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

## **20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

**20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Sí.

**20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:**

Sí.

## **21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

**21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso este último exceda de la mitad del inicialmente establecido ni perjudique derechos de terceras personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos del pago.

En particular, se podrá solicitar la modificación por la entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como un menor importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del ámbito. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico o para el cumplimiento de la normativa europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o de las directrices emanadas de la entidad decisoria de la ayuda.

c) En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No obstante, la solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la subvención.

En el plazo máximo de quince días desde que la petición haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados ya en estas bases reguladoras, se notificará a la entidad beneficiaria interesada, por parte del órgano competente, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. La modificación de la resolución no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecido en las presentes bases reguladoras.

### **21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

No.

### **21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

**La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:**

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

**La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:**

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

**La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:**

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras.

**23.a) Medidas de información y publicidad.**

**23.a). 1º** Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

**23.a). 2º** Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **23.b) Obligaciones:**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegra de la presente Orden de bases reguladoras.

#### **23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

#### **23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

### **24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

#### **24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

#### **24.a). 1º. Pago previa justificación:**

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

#### **Garantías:**

No se establecen.

#### **24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

##### Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través del siguiente acceso: [http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten\\_cuenta.html](http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.html)

#### **24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

#### **24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

#### **25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

#### **26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

##### **26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

##### **26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

### **26.c) Documentos justificativos del gasto:**

Originales: No.

Fotocopias compulsadas: Sí.

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

### **26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

### **26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Todos los necesarios.

### **26.f) Modalidad de justificación:**

#### **26.f).4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos: Módulo 1: Talleres, atendiendo al informe “Metodología y determinación de los costes simplificados” aplicados a estas subvenciones.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: No procede la actualización.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: No.

### **27.- Reintegro (Artículo 28).**

#### **27.a) Causas específicas de reintegro:**

Además de las establecidas en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden de bases reguladoras, se establece como causa específica de reintegro la no presentación de la documentación acreditativa individual de la ejecución de cada actuación o informe acreditativo individual, que deberá incluir:

- Código único y exclusivo de la actuación.
- Fecha y lugar de celebración, así como término municipal y provincia.
- Duración de la actividad presencial.
- Descripción del público objetivo prioritario que ha participado: colectivo participante y breve descripción del colectivo.
- Temática.
- Descripción de la actuación realizada, de los contenidos, de la metodología y de las propuestas de creatividad, innovación, singularidad y originalidad en la actuación realizada.
- Relación con las Estrategias, Planes y Programas de esta Consejería.
- Indicación del personal de la entidad beneficiaria que ha intervenido en la actividad.
- Reportaje fotográfico, con pie de imagen con la descripción general del momento de la actuación, la fecha y la hora en la que fueron tomadas y la localización geográfica (georreferenciación):

- Deberán presentarse, al menos, 3 fotografías tomadas en momentos diferentes del desarrollo de la actividad en el lugar en el que se ejecute, en las que aparezca el grupo participante en la actividad y se puedan apreciar sus rostros.
- Este requisito fotográfico tiene la única finalidad de uso de formar parte de la documentación acreditativa que permite justificar y verificar ante las autoridades competentes en materia de Fondos Europeos la correcta ejecución de la actividad conforme a los requerimientos reguladores de este Cuadro Resumen, de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo pagador. Estas imágenes apoyan la justificación y verificación de la actividad en el lugar indicado, así como la contabilidad de los participantes en la actividad.
- Además podrán presentarse otras fotografías del desarrollo práctico de la actuación.
- En el caso de que en las imágenes aparezca algún rostro en los que se identifique algún menor de edad participante en la actividad se deberá pixelar o difuminar dicho rostro.
- Encuesta de evaluación y valoración de la actuación por parte de los participantes que deseen realizarla.
- Valoración de la actuación por parte de la entidad beneficiaria.
- Ficha de control y registro de participantes de las actividades de los fondos europeos:
  - En todo caso, los datos de participación deberán venir reflejados de la siguiente manera:
    - Nombre completo y apellidos (1º y 2º).
    - DNI (o pasaporte que acredite la identidad del participante de fuera de España).
    - Sexo: hombre o mujer.
    - Rango de edad de la población beneficiaria: 0-12 años, 13-14 años, 15-16 años, 17-35 años, y mayores de 35 años.
      - Los participantes deberán acreditar su participación con la cumplimentación y firma en la ficha de control y registro. No obstante, no será necesaria la firma en caso de menores de edad, personas con algún tipo de discapacidad o cuando así se determine por algún motivo puntual y justificado por el responsable de esta subvención en la Consejería. En todo caso, cualquier participante que no firme en la ficha deberá tener un texto explicativo en dicho informe, que justifique dicho motivo por el que no ha firmado.
      - Ficha de control y registro de participantes de las actividades de los fondos europeos se deberá entregar en formato pdf y con objeto de poder manejar la información de los beneficiarios esta Ficha también se facilitará digitalizada en formato hoja de cálculo. Esta Ficha digitalizada deberá ser una copia fiel del pdf original y no deberá contener ninguna discrepancia con el original.
- Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
- En su caso, incidencias surgidas y propuestas de mejoras.

### **27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70%. Se considera que el cumplimiento se

aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se considere totalmente elegible para el cobro de esta ayuda y cumpla con los criterios de valoración que han sido evaluados conforme a la propuesta presentada.

### 27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Línea 2)

### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: intervención AND7201.11-Demostración e información M.A. IV: talleres tipo 2.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como la prestación de servicios de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental en los municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciadas por el FEADER en el marco del PEPAC 2023-2027. Estas actuaciones se denominan “Jornadas de sensibilización y sostenibilidad ambiental” (en adelante Jornadas).

### 1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prestación de servicios de realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental.

El área de intervención se desarrollará en municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a la última actualización de la clasificación que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, atendiendo a la distribución espacial de la población en Andalucía y al grado de urbanización de los municipios andaluces. No obstante, en caso de que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía actualice esta clasificación con antelación a la publicación de la convocatoria de estas subvenciones, la misma se tendrá en cuenta como referencia para identificar la clasificación de municipios como zona rural y zona de densidad intermedia.

Las temáticas sobre las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables estarán alineadas con los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020) y que son los siguientes: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además, las temáticas estarán también alineadas con los “criterios de selección de operaciones para intervenciones FEADER en Andalucía 2023-2027 (Plan Estratégico de la PAC de España)” (en adelante Criterios de selección), y que son las siguientes:

- Cambio Climático y su afección en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones.
- Cambio Climático y su afección en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules.
- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE.

- Calidad del Aire.
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación.
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica.
- Economía circular.
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad.
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras.
- Aprovechamiento cinegético sostenible.
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible.
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa.
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos.
- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas.
- Herramientas entorno REDIAM.

En la línea 2 cada entidad subvencionada deberá desarrollar, al menos, dos temáticas diferentes.

El alcance sectorial de las diferentes Jornadas deberán atender alguna de las siguientes planificaciones:

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030.
- Plan Director de Dehesas de Andalucía.
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

Las actuaciones desarrolladas por la entidad beneficiaria estarán destinadas y orientadas al público objetivo considerado de interés, en el ámbito del territorio de la CCAA de Andalucía, y que será el siguiente:

Público objetivo 1:	Profesionales del sector ambiental, agroforestal y/o industrial. También colegios profesionales.
Público objetivo 2:	Personal de asociaciones, cooperativas y entidades del sector ambiental, agroforestal y/o industrial.
Público objetivo 3:	Personal del sector público: administración local y/o provincial con

	competencias ambientales, agroforestales y/o industrial.
Público objetivo 4:	Personal del ámbito educativo universitario y no universitario.
Público objetivo 5:	Jóvenes, mujeres, y desempleados. También personas en situación de exclusión social: - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Jornadas deberán constar de una actividad presencial de aprendizaje práctico con dos actuaciones presenciales en dos días diferentes:

- Primer día: debe tener una duración en la sesión de la mañana, como mínimo, de 5 horas (esta duración puede incluir alguna breve pausa para ajustar la atención en la actividad a las necesidades de los participantes), y en la sesión de la tarde deberá tener una duración, como mínimo, de 2 horas (igualmente esta duración puede incluir alguna breve pausa para ajustar la atención en la actividad a las necesidades de los participantes). En general, en este primer día, la sesión de la tarde será preferiblemente usada para la resolución de casos prácticos y para la puesta en común de actividades.
- Segundo día: debe tener una duración, como mínimo, de 5 horas (esta duración puede incluir alguna breve pausa para ajustar la atención en la actividad a las necesidades de los participantes).
- El proyecto de sensibilización y/o educación ambiental irá dirigido a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad.

Las Jornadas deberán tener un número de participantes como mínimo de 30 participantes y como máximo de 35 participantes; no obstante, en casos concretos con justificación motivada y acreditada el mínimo de participantes podrá ser 25 participantes.

## 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

### 2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria por la prestación del servicio de diseño y ejecución de las Jornadas en zonas rurales y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Captación del público objetivo.
- Diseño de la actividad específica para el público objetivo seleccionado.
- Desplazamiento (ida y vuelta) a la zona rural y/o zona de densidad intermedia en la que se ejecute la actividad.
- Ejecución de la actividad presencial participativa con los participantes.

El cálculo de la ayuda se basará en un baremo estándar de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones se basa en el informe “Metodología y determinación de de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de las Jornadas, aprobado **con fecha xx de xx** de 2025 por la Dirección General de Fondos Europeos .

### **2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

Se podrá reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

### **2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

La solicitud por entidad beneficiaria será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) como se considere oportuno.

### **2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ámbito internacional y de la Unión Europea:

1.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión, de 27 de julio de 2022, por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.

2.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del

Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.º Reglamento Delegado (UE) 2022/648 de la Comisión, de 15 de febrero de 2022, por el que se modifica el Anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023.

4.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

5.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión, de 16 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.º Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

7.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

8.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

9.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

10.º Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

11.º Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

12.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

13.º Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

14.º Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

15.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.º Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) **Ámbito nacional:**

17.º Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

18.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

19.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21.º Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

22.º Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

23.º Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

24.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

25.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

26.º Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común 2023-2027.

27.º Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los Fondos Europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

28.º Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

29.º Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

30.º Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

31.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.º Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

33.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

34.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

c) **Ámbito autonómico:**

35.º Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

36.º Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

37.º Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

38.º Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

39.º Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

40.º Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

41.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

42.º Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

43.º Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

44.º Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

45.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

46.º Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

47.º Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

48.º Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

49.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

50.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

51.º Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

52.º Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

53.º Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

54.º Decreto Reglamento de la Intervención General.

55.º Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

56.º Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

d) Ámbito municipal:

Se respetarán las correspondientes ordenanzas municipales que afecten a este ámbito.

f) Cualquier otra normativa sectorial que pueda ser de aplicación, así como cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores, como las siguientes:

57.º Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

58.º Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

59.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

60.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

- 61.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- 62.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 63.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 64.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 65.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 66.º Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 67.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 68.º Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 69.º Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- 70.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- 71.º Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- 72.º Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

##### **4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

##### **4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Podrán solicitar la subvención:

- Cualquier entidad que tenga entre sus fines la sensibilización ambiental y/o la realización de proyectos de educación ambiental y así conste expresamente en la documentación de constitución de dicha entidad.
- Universidades públicas andaluzas.

##### **4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras tipo incluidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden, así como los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas a fecha de publicación de la presente Orden y será un requisito necesario que formará parte de la documentación que se deberá presentar.

Con referencia a la normativa de Fondos Europeos, las actuaciones deberán ser elegibles. Para ello las Jornadas deberán cumplir con los Criterios de selección que se detallan en el apartado 12.a de este Cuadro Resumen, con relación a: características de la acción formativa (temática, etc.), alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa, calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación, y destinatarios de la acción de formación.

#### **4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de propuesta de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

#### **4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Aquellas que se definen en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

## 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

### 5.a) Cuantía:

**Porcentaje máximo de la subvención:** Hasta el 100% de la actividad subvencionada.

**Cuantía máxima de la subvención:** 50.600 € (a cada entidad beneficiaria).

**Cuantía mínima de la subvención:** 25.300 € (a cada entidad beneficiaria).

El importe de la ayuda total a percibir por cada entidad beneficiaria resultará de multiplicar el número de Jornadas elegibles prestadas por el baremo estándar de costes unitarios definido: si se recibe la cuantía máxima de la subvención se deberán realizar, al menos, 20 Jornadas, y si se recibe la cuantía mínima de la subvención se deberán realizar, al menos, 10 Jornadas; si se recibe una cuantía intermedia entre el máximo y el mínimo de la subvención, el número de Jornadas será proporcional a dicha cuantía y, en todo caso, comprendido entre 10 y 20 Jornadas (con atención al cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones referenciado en el informe “Metodología y determinación de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de las Jornadas).

### 5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

### 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Costes derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de diseño y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

c) Gastos de publicidad, comunicación y divulgación para las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales gráficos tanto en formato físico como digital. Solo se consideran elegibles aquellos gastos destinados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. El coste subvencionable de estos gastos será como máximo el 3% del presupuesto de la actuación al que hace referencia el inciso vii) del apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de equipos y/o inmobiliario.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

**5.d) Costes indirectos:**

No serán subvencionables los costes indirectos.

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

El plazo máximo de ejecución se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

No se aplica.

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

### **7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios, siempre que la intensidad de la ayuda establecida en la resolución de concesión sea del 100%, tal como se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

### **7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No.

Las subvenciones objeto de la Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

### **7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

No.

### **7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85 %.

### **8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

No se contempla.

### **9.- Subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo: 80%.

### **9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:**

Ninguna.

### **10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

### **10.a) Obtención del formulario:**

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

En las sedes de los siguientes órganos: Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### **10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

### **10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

### **10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:**

No aplica.

### **10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:**

<https://pendiente>

## **11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

### **11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:**

#### **Convocatoria:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### El extracto de la convocatoria:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

#### 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración serán coincidentes con los Criterios de selección:

CRITERIO 1: Características de la acción formativa (temática, etc.).

Acciones de sensibilización ambiental enmarcadas en las siguientes temáticas (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada temática que abarque en la memoria técnica.

- Cambio Climático y su afección en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones (2 puntos).
- Cambio Climático y su afección en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules (2 puntos).
- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE (2 puntos).
- Calidad del Aire (2 puntos).
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos (2 puntos).
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación (2 puntos).
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica (2 puntos).
- Economía circular (2 puntos).
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad (2 puntos).
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras (2 puntos).
- Aprovechamiento cinegético sostenible (2 puntos).
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible (2 puntos).
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa (Hasta 2 puntos).
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos (2 puntos).

- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas (2 puntos).
- Herramientas entorno REDIAM (2 puntos).

CRITERIO 2: Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.

Alcance Sectorial, actuaciones recogidas en alguna de las siguientes planificaciones (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada alcance sectorial que abarque en la memoria técnica.

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC) (2 puntos).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030) (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire (2 puntos).
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (2 puntos).
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030 (2 puntos).
- Plan Director de Dehesas de Andalucía (2 puntos).
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033 (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (2 puntos).
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (2 puntos).
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030 (2 puntos).

CRITERIO 3: Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.

a) Proyectos dirigidos a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad en los sectores ambiental, agroforestal e industrial, así como en las administraciones públicas, universidades y centros educativos no universitarios (Hasta 30 puntos):

- Contenidos (10 puntos).
- Metodología práctica (10 puntos).
- Diseño (5 puntos).
- Creatividad, innovación, singularidad y originalidad de la propuesta (5 puntos).

b) Inclusión de actividades de aprendizaje práctico en la acción formativa (Hasta 25 puntos):

- Inclusión de más de 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (25 puntos).
- Inclusión de entre 2 y 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (20 puntos).
- Inclusión de menos de dos horas de actividad de aprendizaje práctico (15 puntos).
- Sin actividades de aprendizaje práctico (0 puntos).

CRITERIO 4: Destinatarios de la acción de formación (Hasta 65 puntos):

a) Orientación a determinados colectivos:

- Orientado a personas del sector ambiental, agroforestal, industrial (15 puntos).
- Orientado a personas del sector público (15 puntos).
- Orientado a personas del ámbito universitario y educativo no universitario (15 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

b) Nivel de adaptación de la formación a las personas destinatarias de la acción:

- Profesionales del sector ambiental, agroforestal e industrial (20 puntos).
- Profesionales del sector público (20 puntos).
- Sector universitario y educativo no universitario (20 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

Puntuación mínima para obtener ayuda: 70 puntos.

### 12.b) Priorización en caso de empate:

La priorización en caso de empate será coincidente con los Criterios de selección:

Criterio para dirimir empate: La mayor puntuación en el criterio 3) y a continuación, en el criterio 1) y en el criterio 4).

Priorización: No se puede aplicar una misma prioridad a los proyectos.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano instructor:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

**Órgano competente para resolver:** Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, que actuarán:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Por delegación de: la persona titular de la delegación de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### Órgano colegiado:

No.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

No se determinan.

**14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

**15. Documentación (Artículos 17):**

**15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la entidad beneficiaria interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, que deberá ser electrónico al tratarse de entidades beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente.
- c) Respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.
- d) La aceptación expresa –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- e) Seis declaraciones responsables:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
  - No hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- No haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Referente al compromiso de tratamiento de los datos personales de los participantes en las actividades -recogida, registro, conservación, almacenaje, consulta, transmisión y supresión- de acuerdo con la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- Referente a la Protección de los Menores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos: compromiso de que a todas las personas que durante la ejecución de las actividades tienen contacto habitual con menores, se le exigirá certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación para presentar los datos sobre la actividad o proyecto sobre el que se solicita la subvención:

Memoria técnica de las actuaciones, que en total no deberá superar 20 páginas (una cara por página), firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- 1) Municipios considerados zona rural y/o zona de densidad intermedia en los que se ejecutarán las Jornadas.
- 2) Características de la acción formativa (temática, etc.): temáticas para las Jornadas.
- 3) Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa: alcance sectorial (planificaciones) en las Jornadas.
- 3) Propuesta técnica de aprendizaje práctico para la formación o la capacitación en las Jornadas.
- 4) Destinatarios: público objetivo prioritario en las Jornadas.

### **15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: Copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Soporte:

Electrónico.

### **16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes (artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019).

### **17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Si.

Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad beneficiaria interesada.

### **18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

#### **18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

#### **18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No aplica.

### **19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

En el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS número 25795 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

### **20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

**20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Sí.

**20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:**

Sí.

### **21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

**21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso este último exceda de la mitad del inicialmente establecido ni perjudique derechos de terceras personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos del pago.

En particular, se podrá solicitar la modificación por la entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como un menor importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del ámbito. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico o para el cumplimiento de la normativa europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o de las directrices emanadas de la entidad decisoria de la ayuda.

c) En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No obstante, la solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la subvención.

En el plazo máximo de quince días desde que la petición haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados ya en estas bases reguladoras, se notificará a la entidad beneficiaria interesada, por parte del órgano competente, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria

6. La modificación de la resolución no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecido en las presentes bases reguladoras.

**21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

No.

**21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

**La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:**

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

**La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:**

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

**La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:**

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras.

**23.a) Medidas de información y publicidad.**

**23.a). 1º** Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

### **23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **23.b) Obligaciones:**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegra de la presente Orden de bases reguladoras.

### **23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos

documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

### **23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

### **24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

#### **24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

#### **24.a). 1º. Pago previa justificación:**

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

#### **Garantías:**

No se establecen.

#### **24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través del siguiente acceso: <http://pendiente>

#### **24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

#### **24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

## **25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

## **26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

### **26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

### **26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

### **26.c) Documentos justificativos del gasto:**

Originales: No.

Fotocopias compulsadas: Sí.

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

## **26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

## **26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Todos los necesarios.

## **26.f) Modalidad de justificación:**

### **26.f).4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos: Módulo 2: Jornadas, atendiendo al informe “Metodología y determinación de los costes simplificados” aplicados a estas subvenciones.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: No procede la actualización.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: No.

## **27.- Reintegro (Artículo 28).**

### **27.a) Causas específicas de reintegro:**

Además de las establecidas en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden de bases reguladoras, se establece como causa

específica de reintegro la no presentación de la documentación acreditativa individual de la ejecución de cada actuación o informe acreditativo individual, que deberá incluir:

- Código único y exclusivo de la actuación.
- Fecha y lugar de celebración, así como término municipal y provincia.
- Duración de la actividad presencial.
- Descripción del público objetivo prioritario que ha participado: colectivo participante y breve descripción del colectivo.
- Temática.
- Descripción de la actuación realizada, de los contenidos, de la metodología y de las propuestas de creatividad, innovación, singularidad y originalidad en la actuación realizada.
- Relación con las Estrategias, Planes y Programas de esta Consejería.
- Indicación del personal de la entidad beneficiaria que ha intervenido en la actividad.
- Reportaje fotográfico, con pie de imagen con la descripción general del momento de la actuación, la fecha y la hora en la que fueron tomadas y la localización geográfica (georreferenciación):
  - Deberán presentarse, al menos, 3 fotografías tomadas en momentos diferentes del desarrollo de la actividad en el lugar en el que se ejecute, en las que aparezca el grupo participante en la actividad y se puedan apreciar sus rostros.
  - Este requisito fotográfico tiene la única finalidad de uso de formar parte de la documentación acreditativa que permite justificar y verificar ante las autoridades competentes en materia de Fondos Europeos la correcta ejecución de la actividad conforme a los requerimientos reguladores de este Cuadro Resumen, de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo pagador. Estas imágenes apoyan la justificación y verificación de la actividad en el lugar indicado, así como la contabilidad de los participantes en la actividad.
  - Además podrán presentarse otras fotografías del desarrollo práctico de la actuación.
  - En el caso de que en las imágenes aparezca algún rostro en los que se identifique algún menor de edad participante en la actividad se deberá pixelar o difuminar dicho rostro.
- Encuesta de evaluación y valoración de la actuación por parte de los participantes que deseen realizarla.
- Valoración de la actuación por parte de la entidad beneficiaria.
- Ficha de control y registro de los participantes en las actividades de los fondos europeos:
  - En todo caso, los datos de participación deberán venir reflejados de la siguiente manera:
    - Nombre completo y apellidos (1º y 2º).
    - DNI (o pasaporte que acredite la identidad del participante fuera de España).
    - Sexo: hombre o mujer.
    - Rango de edad de la población beneficiaria: 0-12 años, 13-14 años, 15-16 años, 17-35 años, y mayores de 35 años.
  - Los participantes deberán acreditar su participación con la cumplimentación y firma en la ficha de control y registro. No obstante, no será necesaria la firma en caso de menores de edad, personas con algún tipo de discapacidad o cuando así se determine por algún motivo puntual y justificado por el responsable de esta subvención en la Consejería. En todo caso, cualquier participante que no firme en la ficha deberá tener un texto explicativo en dicho informe, que justifique dicho motivo por el que no ha firmado.

- Ficha de control y registro de los participantes en las actividades de los fondos europeos se deberá entregar en formato pdf y con objeto de poder manejar la información de los beneficiarios esta Ficha también se facilitará digitalizada en formato hoja de cálculo. Esta Ficha digitalizada deberá ser una copia fiel del pdf original y no deberá contener ninguna discrepancia con el original.
- Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
- En su caso, incidencias surgidas y propuestas de mejoras.

### **27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se considere totalmente elegible para el cobro de esta ayuda y cumpla con los criterios de valoración que han sido evaluados conforme a la propuesta presentada.

### **27.c) Órganos competentes para:**

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

### **28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Línea 3)

### 0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3: intervención AND7201.12-Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible.

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como la prestación de servicios de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental, con la visita de un espacio sostenible, en los municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciadas por el FEADER en el marco del PEPAC 2023-2027. Estas actuaciones se denominan “Visitas a espacios sostenibles” (en adelante Visitas sostenibles).

### 1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prestación de servicios de realización de proyectos de sensibilización y/o educación ambiental, así como de intercambio de conocimientos y difusión de información ambiental, con la visita de un lugar y/o centro sostenible.

El área de intervención se desarrollará en municipios considerados zona rural y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a la última actualización de la clasificación que elabora el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, atendiendo a la distribución espacial de la población en Andalucía y al grado de urbanización de los municipios andaluces. No obstante, en caso de que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía actualice esta clasificación con antelación a la publicación de la convocatoria de estas subvenciones, la misma se tendrá en cuenta como referencia para identificar la clasificación de municipios como zona rural y zona de densidad intermedia.

Las temáticas sobre las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables estarán alineadas con los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020) y que son los siguientes: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Además, las temáticas estarán también alineadas con los “criterios de selección de operaciones para intervenciones FEADER en Andalucía 2023-2027 (Plan Estratégico de la PAC de España)” (en adelante Criterios de selección), y que son las siguientes:

- Cambio Climático y su afección en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones.
- Cambio Climático y su afección en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules.

- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE.
- Calidad del Aire.
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación.
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica.
- Economía circular.
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad.
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras.
- Aprovechamiento cinegético sostenible.
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible.
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa.
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos.
- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas.
- Herramientas entorno REDIAM.

En la línea 3 cada entidad subvencionada deberá desarrollar, al menos, dos temáticas diferentes.

El alcance sectorial de las diferentes Visitas sostenibles deberán atender alguna de las siguientes planificaciones:

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).
- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030.
- Plan Director de Dehesas de Andalucía.
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030.

Las actuaciones desarrolladas por la entidad beneficiaria estarán destinadas y orientadas al público objetivo considerado de interés, en el ámbito del territorio de la CCAA de Andalucía, y que será el siguiente:

Público objetivo 1:	Profesionales del sector ambiental, agroforestal y/o industrial. También colegios profesionales.
Público objetivo 2:	Personal de asociaciones, cooperativas y entidades del sector ambiental, agroforestal y/o industrial.

Público objetivo 3:	Personal del sector público: administración local y/o provincial con competencias ambientales, agroforestales y/o industrial.
Público objetivo 4:	Personal del ámbito educativo universitario y no universitario.
Público objetivo 5:	Jóvenes, mujeres, y desempleados. También personas en situación de exclusión social: - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores. - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Visitas sostenibles deberán constar de una actividad presencial de aprendizaje práctico con una duración, aproximadamente, de 4 horas, incluyendo la ida y la vuelta al lugar y/o centro que se visitará; preferiblemente, la visita presencial en el sitio será de 2 horas (esta duración puede incluir alguna breve pausa para ajustar la atención en la actividad a las necesidades de los participantes), por lo que la ida/vuelta será, preferiblemente, como máximo, de 1 hora en cada trayecto. En esta actividad se deberá hacer uso de un vehículo colectivo que transporte de ida y vuelta (preferiblemente un único bus) para los participantes en la actividad y el personal de la entidad beneficiaria hasta el lugar y/o centro que se visitará y en el que se realizará la actuación de sensibilización con los participantes. El proyecto de sensibilización y/o educación ambiental irá dirigido a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad.

Las Visitas sostenibles deberán tener un número de participantes como mínimo de 50 participantes y como máximo de 55 participantes; no obstante, en casos concretos con justificación motivada y acreditada el mínimo de participantes podrá ser 45 participantes.

## 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

### 2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria por la prestación del servicio de diseño y ejecución de los Talleres en zonas rurales y/o de densidad intermedia en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Captación del público objetivo.
- Diseño de la actividad específica para el público objetivo seleccionado.
- Desplazamiento (ida y vuelta) a la zona rural y/o zona de densidad intermedia en la que se ejecute la actividad.
- Ejecución de la actividad presencial participativa con los participantes.

El cálculo de la ayuda se basará en un baremo estándar de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17

de diciembre de 2013. El cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones se basa en el informe “Metodología y determinación de de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de las Visitas sostenibles aprobado **con fecha xx de xx** de 2025 por la Dirección General de Fondos Europeos .

## **2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

Sí.

Se podrá reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

## **2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

La solicitud por entidad beneficiaria será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) como se considere oportuno.

## **2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ámbito internacional y de la Unión Europea:

1.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión, de 27 de julio de 2022, por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.

2.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.º Reglamento Delegado (UE) 2022/648 de la Comisión, de 15 de febrero de 2022, por el que se modifica el Anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que

respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023.

4.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

5.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión, de 16 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.º Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

7.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

8.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

9.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

10.º Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

11.º Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

12.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del

Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

13.º Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

14.º Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

15.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.º Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) **Ámbito nacional:**

17.º Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

18.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

19.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21.º Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

22.º Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

23.º Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

24.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

25.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

26.º Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común 2023-2027.

27.º Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los Fondos Europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

28.º Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

29.º Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

30.º Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

31.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.º Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

33.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

34.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

c) **Ámbito autonómico:**

35.º Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

36.º Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

37.º Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

38.º Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

39.º Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

40.º Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

41.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

42.º Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

43.º Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

44.º Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

45.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

46.º Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

47.º Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

- 48.º Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- 49.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.
- 50.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 51.º Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- 52.º Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 53.º Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- 54.º Decreto Reglamento de la Intervención General.
- 55.º Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- 56.º Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

d) **Ámbito municipal:**

Se respetarán las correspondientes ordenanzas municipales que afecten a este ámbito.

f) Cualquier otra normativa sectorial que pueda ser de aplicación, así como cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores, como las siguientes:

- 57.º Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 58.º Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- 59.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 60.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- 61.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- 62.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 63.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 64.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 65.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

66.º Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

67.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

68.º Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, la Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

69.º Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

70.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

71.º Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

72.º Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

#### **4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

##### **4.a).1º. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

Podrán solicitar la subvención:

- Cualquier entidad que tenga entre sus fines la sensibilización ambiental y/o la realización de proyectos de educación ambiental y así conste expresamente en la documentación de constitución de dicha entidad.
- Universidades públicas andaluzas.

##### **4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras tipo incluidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden, así como los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas a fecha de publicación de la presente Orden y será un requisito necesario que formará parte de la documentación que se deberá presentar.

Con referencia a la normativa de Fondos Europeos, las actuaciones deberán ser elegibles. Para ello las Visitas sostenibles deberán cumplir con los Criterios de selección que se detallan en el apartado 12.a de este Cuadro Resumen, con relación a: características de la acción formativa (temática, etc.), alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa, calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación, y destinatarios de la acción de formación.

#### **4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de propuesta de la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

#### **4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

#### **4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

Aquellas que se definen en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

## 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

### 5.a) Cuantía:

**Porcentaje máximo de la subvención:** Hasta el 100% de la actividad subvencionada.

**Cuantía máxima de la subvención:** 42.600 € (a cada entidad beneficiaria).

**Cuantía mínima de la subvención:** 21.300 € (a cada entidad beneficiaria).

El importe de la ayuda total a percibir por cada entidad beneficiaria resultará de multiplicar el número de Visitas sostenibles elegibles prestadas por el baremo estándar de costes unitarios definido: si se recibe la cuantía máxima de la subvención se deberán realizar, al menos, 30 Visitas sostenibles, y si se recibe la cuantía mínima de la subvención se deberán realizar, al menos, 15 Visitas sostenibles; si se recibe una cuantía intermedia entre el máximo y el mínimo de la subvención, el número de Visitas sostenibles será proporcional a dicha cuantía y, en todo caso, comprendido entre 15 y 30 Talleres (con atención al cálculo del coste unitario por diseño y ejecución de estas subvenciones referenciado en el informe “Metodología y determinación de de los costes simplificados” aplicados a la prestación del servicio de diseño y ejecución de las Visitas sostenibles ).

### 5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

### 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2a) de este Cuadro Resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Costes derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de diseño y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- c) Gastos de publicidad, comunicación y divulgación para las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales gráficos tanto en formato físico como digital. Solo se consideran elegibles aquellos gastos destinados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. El coste subvencionable de estos gastos será como máximo el 3% del presupuesto de la actuación al que hace referencia el inciso vii) del apartado 14.a).1 del Cuadro Resumen.

No serán subvencionables:

- Gastos de adquisición de equipos y/o inmobiliario.

### 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

#### **5.d) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

#### **5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

El plazo máximo de ejecución se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión.

#### **5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

No se aplica.

#### **5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

Durante el periodo de ejecución de la actividad.

#### **5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

#### **5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

#### **6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

#### **7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

##### **7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios, siempre que la intensidad de la ayuda establecida en la resolución de concesión sea del 100%, tal como se establece en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

##### **7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No.

Las subvenciones objeto de la Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

No.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85 %.

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

No se contempla.

**9.- Subcontratación (Artículo 8):**

**9.a). Posibilidad de subcontratación:**

Sí. Porcentaje máximo: 80%.

**9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:**

Ninguna.

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

**10.a) Obtención del formulario:**

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

En las sedes de los siguientes órganos: Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### **10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

### **10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

### **10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:**

No aplica.

### **10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:**

<https://pendiente>

## **11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).**

### **11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:**

#### **Convocatoria:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

#### **El extracto de la convocatoria:**

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://pendiente>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

### **11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación es: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

## 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

### 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración serán coincidentes con los Criterios de selección:

CRITERIO 1: Características de la acción formativa (temática, etc.).

Acciones de sensibilización ambiental enmarcadas en las siguientes temáticas (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada temática que abarque en la memoria técnica.

- Cambio Climático y su afeción en medio natural y social: conocimiento y toma de decisiones (2 puntos).
- Cambio Climático y su afeción en medio ambiente urbano. Mitigación y adaptación: infraestructuras verdes y azules (2 puntos).
- Cambio climático: Planes estatales, autonómicos y locales. Huella de Carbono y SACE (2 puntos).
- Calidad del Aire (2 puntos).
- Litoral y medio oceánico: gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos (2 puntos).
- Gestión de Humedales: Retos ante el cambio climático en la restauración y conservación (2 puntos).
- Gestión sostenible del agua. Huella hídrica (2 puntos).
- Economía circular (2 puntos).
- Mejora del conocimiento, sensibilización y conservación de la biodiversidad (2 puntos).
- Fomento del uso de las energías renovables y su ordenación sostenible: solar, eólica, biomasa, otras (2 puntos).
- Aprovechamiento cinegético sostenible (2 puntos).
- Gestión sostenible de los recursos forestales: Monte productivo y sostenible (2 puntos).
- Patrimonio forestal: Gestión administrativa (Hasta 2 puntos).
- Servicios ecosistémicos y despoblamiento rural andaluz: nuevos retos (2 puntos).
- Gestión del paisaje: tratamientos selvícolas para la prevención de incendios y control de plagas (2 puntos).
- Herramientas entorno REDIAM (2 puntos).

CRITERIO 2: Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa.

Alcance Sectorial, actuaciones recogidas en alguna de las siguientes planificaciones (Hasta 10 puntos):

Puntuación: 2 puntos por cada alcance sectorial que abarque en la memoria técnica.

- Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC) (2 puntos).
- Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030

(PIRec 2030) (2 puntos).

- Estrategia Andaluza de la Calidad del Aire (2 puntos).
- Plan Andaluz de Medio Ambiente de Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad (2 puntos).
- Plan Forestal de Andalucía. Horizonte 2030 (2 puntos).
- Plan Director de Dehesas de Andalucía (2 puntos).
- Plan Andaluz de Caza 2023-2033 (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad (2 puntos).
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2 puntos).
- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (2 puntos).
- Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030 (2 puntos).

**CRITERIO 3: Calidad técnica de la propuesta formativa o de capacitación.**

a) Proyectos dirigidos a favorecer la innovación fomentando los cambios de conductas sociales, habilidades y conocimientos prácticos encaminados a la sostenibilidad en los sectores ambiental, agroforestal e industrial, así como en las administraciones públicas, universidades y centros educativos no universitarios (Hasta 30 puntos):

- Contenidos (10 puntos).
- Metodología práctica (10 puntos).
- Diseño (5 puntos).
- Creatividad, innovación, singularidad y originalidad de la propuesta (5 puntos).

b) Inclusión de actividades de aprendizaje práctico en la acción formativa (Hasta 25 puntos):

- Inclusión de más de 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (25 puntos).
- Inclusión de entre 2 y 6 horas de actividad de aprendizaje práctico (20 puntos).
- Inclusión de menos de dos horas de actividad de aprendizaje práctico (15 puntos).
- Sin actividades de aprendizaje práctico (0 puntos).

**CRITERIO 4: Destinatarios de la acción de formación (Hasta 65 puntos):**

a) Orientación a determinados colectivos:

- Orientado a personas del sector ambiental, agroforestal, industrial (15 puntos).
- Orientado a personas del sector público (15 puntos).
- Orientado a personas del ámbito universitario y educativo no universitario (15 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

b) Nivel de adaptación de la formación a las personas destinatarias de la acción:

- Profesionales del sector ambiental, agroforestal e industrial (20 puntos).
- Profesionales del sector público (20 puntos).

- Sector universitario y educativo no universitario (20 puntos).
- Colectivo preferente: Jóvenes y mujeres (15 puntos).
- Colectivo preferente: Desempleados (10 puntos).

### 12.b) Priorización en caso de empate:

La priorización en caso de empate será coincidente con los Criterios de selección:

Criterio para dirimir empate: La mayor puntuación en el criterio 3) y a continuación, en el criterio 1) y en el criterio 4).

Priorización: No se puede aplicar una misma prioridad a los proyectos.

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano instructor:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

**Órgano competente para resolver:** Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, que actuarán:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Por delegación de: la persona titular de la delegación de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### Órgano colegiado:

No.

### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

### Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se determinan.

### 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

[https:// pendiente](https://pendiente)

## **15. Documentación (Artículos 17):**

### **15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la entidad beneficiaria interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, que deberá ser electrónico al tratarse de entidades beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente.
- c) Respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.
- d) La aceptación expresa –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- e) Seis declaraciones responsables:
  - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
  - No hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - No haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
  - Referente al compromiso de tratamiento de los datos personales de los participantes en las actividades -recogida, registro, conservación, almacenaje, consulta, transmisión y supresión- de acuerdo con la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
  - Referente a la Protección de los Menores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos: compromiso de que a todas las personas que durante la ejecución de las actividades tienen contacto habitual con menores, se le exigirá certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la

violencia. Así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación para presentar los datos sobre la actividad o proyecto sobre el que se solicita la subvención:

Memoria técnica de las actuaciones, que en total no deberá superar 20 páginas (una cara por página), firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- 1) Municipios considerados zona rural y/o zona de densidad intermedia en los que se ejecutarán las Visitas sostenibles, y los lugares/centros propuestos.
- 2) Características de la acción formativa (temática, etc.): temáticas para las Visitas sostenibles.
- 3) Alcance territorial, geográfico y sectorial de la actividad formativa: alcance sectorial (planificaciones) en las Visitas sostenibles.
- 3) Propuesta técnica de aprendizaje práctico para la formación o la capacitación en las Visitas sostenibles.
- 4) Destinatarios: público objetivo prioritario en las Visitas sostenibles.

#### **15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:**

Tipo:

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: Copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

Soporte:

Electrónico.

#### **16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes (artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019).

#### **17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Si.

Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad beneficiaria interesada.

#### **18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

### **18.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

### **18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No aplica.

### **19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

En el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS número 25795 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

### **20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

**20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:**

Sí.

**20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:**

Sí.

### **21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

**21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso este último exceda de la mitad del inicialmente establecido ni perjudique derechos de terceras personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos del pago.

En particular, se podrá solicitar la modificación por la entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como un menor importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del ámbito. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico o para el cumplimiento de la normativa europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o de las directrices emanadas de la entidad decisoria de la ayuda.

c) En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No obstante, la solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la subvención.

En el plazo máximo de 15 días desde que la petición haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados ya en estas bases reguladoras, se notificará a la entidad beneficiaria interesada, por parte del órgano competente, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria

6. La modificación de la resolución no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecido en las presentes bases reguladoras.

### **21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

No.

### **21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:**

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

#### **La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:**

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

#### **La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:**

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

#### **La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:**

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

### **22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

### **23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de bases reguladoras.

#### **23.a) Medidas de información y publicidad.**

##### **23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

##### **Se establecen las siguientes medidas:**

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la

coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

### **23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **23.b) Obligaciones:**

Las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegra de la presente Orden de bases reguladoras.

### **23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **23.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

### **23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

## **24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

### **24.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

### **24.a). 1º. Pago previa justificación:**

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

### **Garantías:**

No se establecen.

### **24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través del siguiente acceso: <http://pendiente>

### **24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

### **24.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

## **25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

## **26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

### **26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La entidad beneficiaria.

### **26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: dos meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

### **26.c) Documentos justificativos del gasto:**

Originales: No.

Fotocopias compulsadas: Sí.

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

### **26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:**

Sí. Medios:

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://pendiente>

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

### **26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Todos los necesarios.

### **26.f) Modalidad de justificación:**

#### **26.f).4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos: Módulo 3: Visitas sostenibles, atendiendo al informe “Metodología y determinación de los costes simplificados” aplicados a estas subvenciones.

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: No procede la actualización.

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: No.

### **27.- Reintegro (Artículo 28).**

#### **27.a) Causas específicas de reintegro:**

Además de las establecidas en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden de bases reguladoras, se establece como causa específica de reintegro la no presentación de la documentación acreditativa individual de la ejecución de cada actuación o informe acreditativo individual, que deberá incluir:

- Código único y exclusivo de la actuación.
- Fecha y lugar de celebración, así como término municipal y provincia.
- Duración de la actividad presencial.
- Descripción del público objetivo prioritario que ha participado: colectivo participante y breve descripción del colectivo.
- Temática.

- Descripción de la actuación realizada, de los contenidos, de la metodología y de las propuestas de creatividad, innovación, singularidad y originalidad en la actuación realizada.
- Relación con las Estrategias, Planes y Programas de esta Consejería.
- Indicación del personal de la entidad beneficiaria que ha intervenido en la actividad.
- Reportaje fotográfico, con pie de imagen con la descripción general del momento de la actuación, la fecha y la hora en la que fueron tomadas y la localización geográfica (georreferenciación):
  - Deberán presentarse, al menos, 3 fotografías tomadas en momentos diferentes del desarrollo de la actividad en el lugar en el que se ejecute, en las que aparezca el grupo participante en la actividad y se puedan apreciar sus rostros.
  - Este requisito fotográfico tiene la única finalidad de uso de formar parte de la documentación acreditativa que permite justificar y verificar ante las autoridades competentes en materia de Fondos Europeos la correcta ejecución de la actividad conforme a los requerimientos reguladores de este Cuadro Resumen, de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo pagador. Estas imágenes apoyan la justificación y verificación de la actividad en el lugar indicado, así como la contabilidad de los participantes en la actividad.
  - Además podrán presentarse otras fotografías del desarrollo práctico de la actuación.
  - En el caso de que en las imágenes aparezca algún rostro en los que se identifique algún menor de edad participante en la actividad se deberá pixelar o difuminar dicho rostro.
- Encuesta de evaluación y valoración de la actuación por parte de los participantes que deseen realizarla.
- Valoración de la actuación por parte de la entidad beneficiaria.
- Ficha de control y registro de los participantes en la actividad de los fondos europeos:
  - En todo caso, los datos de participación deberán venir reflejados de la siguiente manera:
    - Nombre completo y apellidos (1º y 2º).
    - DNI (o pasaporte que acredite la identidad del participante fuera de España).
    - Sexo: hombre o mujer.
    - Rango de edad de la población beneficiaria: 0-12 años, 13-14 años, 15-16 años, 17-35 años, y mayores de 35 años.
      - Los participantes deberán acreditar su participación con la cumplimentación y firma en la ficha de control y registro. No obstante, no será necesaria la firma en caso de menores de edad, personas con algún tipo de discapacidad o cuando así se determine por algún motivo puntual y justificado por el responsable de esta subvención en la Consejería. En todo caso, cualquier participante que no firme en la ficha deberá tener un texto explicativo en dicho informe, que justifique dicho motivo por el que no ha firmado.
      - Ficha de control y registro de los participantes en la actividad de los fondos europeos se deberá entregar en formato pdf y con objeto de poder manejar la información de los beneficiarios esta Ficha también se facilitará digitalizada en formato hoja de cálculo. Esta Ficha digitalizada deberá ser una copia fiel del pdf original y no deberá contener ninguna discrepancia con el original.
- Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
- En su caso, incidencias surgidas y propuestas de mejoras.

### **27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se considere totalmente elegible para el cobro de esta ayuda y cumpla con los criterios de valoración que han sido evaluados conforme a la propuesta presentada.

### **27.c) Órganos competentes para:**

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

### **28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.